



## REMEDIOS LEGALES MÁS COMUNES QUE SE PUEDEN SOLICITAR AL TRIBUNAL BAJO LA LEY DE SALUD MENTAL DE PUERTO RICO

### DETENCIÓN TEMPORERA

Mecanismo para que el Tribunal ordene que una persona que presenta peligro para sí misma, otra persona o la propiedad, sea evaluada en un término de 24 horas por un equipo inter o multi disciplinario para determinar si hay necesidad de estabilizarla y/o recibir tratamiento involuntario.

### INGRESO INVOLUNTARIO

Mecanismo para ordenar la hospitalización involuntaria de una persona por un término no mayor de 15 días luego de que un equipo inter o multi disciplinario la evalúe y certifique la necesidad del tratamiento involuntario. El Tribunal cita a vistas de seguimiento. Según el progreso de la persona, se aumenta o reduce el término de la hospitalización.



### TRATAMIENTO COMPULSORIO

Mecanismo para que una persona se comprometa con un tratamiento, cuando existe motivo para creer que la persona no tiene interés de hacerlo voluntariamente. El Tribunal cita a vistas de seguimiento para evaluar el progreso de la persona. El(La) proveedor(a) de servicio de salud mental debe someter informes de progreso periódicamente. Si la persona incumple, se expone a desacato, lo que puede conllevar su arresto.

### CAMBIO DE ESTATUS

Mecanismo para cuando una persona entra voluntariamente al hospital pero luego quiere abandonar el mismo, sin embargo, el equipo inter o multi disciplinario recomienda su hospitalización involuntaria. Se solicita al Tribunal que ordene el cambio de hospitalización voluntaria a una involuntaria por un término no mayor de 15 días.